

Redacción

LEER
ONLINE

Una Juez extingue la pensión de alimentos al hijo mayor de edad que llegó a cambiarse el orden sus apellidos

Un Juzgado de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha extinguido la pensión alimenticia de 1.000 euros establecida a favor del hijo de 20 años por la **nula relación** con su padre. De hecho, reflejo de lo anterior es que el hijo, al cumplir los 18 años y por voluntad propia, acudió al Registro Civil para modificar el orden de sus apellidos, ya que el de su padre “**le traía malos recuerdos**”.

Según se desprende de la sentencia de 4 de mayo de 2021, “ha quedado probado que no mantienen contacto **desde hace 9 años** y que no hay voluntad alguna por parte del hijo en que dicha situación cambie, no pudiendo achacarse al padre en modo alguno la inexistencia de dicha relación”.

Posición de las partes

La representación procesal del padre solicita la extinción de la pensión de alimentos de 1.000 euros establecida en virtud de sentencia a favor del hijo, alegando la **inexistencia de relación** entre el progenitor y este último. De forma subsidiaria, peticona la **reducción** de la pensión alimenticia por modificación de la capacidad económica de las partes.

Por su parte, la demandada alega que la falta de relación aludida es debido al **comportamiento** que el padre ha tenido siempre con el hijo en común. Además, niega, en lo que respecta a la petición subsidiaria formulada por el actor, modificación alg ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |